

COMISION PREPARATORIA DE LA AUTORIDAD
INTERNACIONAL DE LOS FONDOS MARINOS
Y DEL TRIBUNAL INTERNACIONAL DEL
DERECHO DEL MAR
Comisión Especial 2

PROYECTO DE PRINCIPIOS Y POLITICAS PARA UN PROGRAMA DE
CAPACITACION DE LA COMISION PREPARATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el apartado ii) del inciso a) del párrafo 12 de la resolución II, la Comisión Preparatoria establece mediante el presente instrumento un programa de capacitación para el período de transición, que se llevará a cabo dentro del contexto de las primeras actividades, que se definen en el inciso b) del párrafo 1 de la resolución II.

Los principios y políticas por los que se regirá el programa serán los siguientes:

1. Principios

- 1.1 La capacitación deberá planificarse y desarrollarse en estrecha cooperación entre los primeros inversionistas registrados y, cuando corresponda, los Estados certificadores, por una parte, y la Comisión Preparatoria por la otra.
- 1.2 La capacitación deberá lograr que la Empresa pueda no sólo desarrollar actividades oportunamente, sino además evitar quedar rezagada con respecto a los Estados y otras entidades que laboren en la Zona.
- 1.3 La capacitación deberá abarcar todos los niveles y aspectos de las actividades mineras de los fondos marinos.
- 1.4 La capacitación tendrá por objeto ayudar a la Empresa a contratar un personal de número suficiente, altamente calificado y de elevada competencia técnica.

2. Políticas

- 2.1 La Comisión Preparatoria designará un órgano representativo para que planifique y lleve a cabo el programa de conformidad con las finalidades establecidas en el primer principio (véase 1.1 supra).
- 2.2 En virtud del programa, se impartirá capacitación en todas las distintas disciplinas y técnicas que requiera la futura Empresa, en el mismo nivel y con el mismo alcance con que practican esas disciplinas y técnicas los primeros inversionistas registrados.
- 2.3 En el programa se dará una prioridad inicial a la capacitación en prospección y exploración así como a la evaluación de los resultados consiguientes.
- 2.4 El calendario de ejecución del programa se fijará en forma tal que pueda maximizarse el valor y la oportunidad de los conocimientos y experiencias adquiridos por los pasantes, en relación con el momento de la creación de la Empresa. Después de registrarse, y posteriormente a intervalos establecidos, los primeros inversionistas darán a conocer a la Comisión Preparatoria las oportunidades de capacitación que surjan de sus primeras actividades. A este respecto, los primeros inversionistas registrados informarán a la Comisión Preparatoria de las consecuencias financieras de sus programas de capacitación propuestos.
- 2.5 El programa tendrá por objeto lograr la máxima eficacia en relación con los costos y un equilibrio adecuado entre sus propias exigencias cualitativas y cuantitativas.
- 2.6 Todos los signatarios de la Convención tendrán derecho a proponer candidatos para recibir capacitación. A ese respecto, se abrirá un registro para consignar las nominaciones.
- 2.7 La selección de los candidatos del registro se hará por designación de la Comisión Preparatoria de conformidad con lo dispuesto en el apartado ii) del inciso a) del párrafo 12 de la resolución II, y se llevará a cabo teniendo en cuenta la necesidad de lograr los más altos niveles posibles, así como una distribución geográfica equitativa, entre las personas designadas para recibir la capacitación.
- 2.8 Cuando corresponda, el programa incorporará tanto una capacitación de tipo general como una especializada, y tanto la teórica como la práctica. Los métodos y servicios de capacitación a que recurrirá cada uno de los primeros inversionistas registrados, incluso los que contengan un componente tecnológico, serán los mejores de que puedan disponer.
- 2.9 Los primeros inversionistas registrados presentarán a la Comisión Preparatoria informes sobre cada una de las personas que reciban capacitación, en los que deberán incluirse una descripción completa de la capacitación impartida y el contexto en que se efectuó.

- 2.10 El programa requerirá que los gobiernos de los pasantes den seguridades a la Comisión Preparatoria de que las personas de que se trata serán debidamente reabsorbidas por sus profesiones o empleadas en esferas conexas. También se requerirá que esos gobiernos cooperen en lo relativo a aportar el concurso de personas capacitadas a la Empresa, cuando ésta lo solicite, y, en el período de transición, a la Comisión Preparatoria, si llegare a necesitar los servicios de esos expertos.
- 2.11 El programa requerirá que tanto la Comisión Preparatoria como los pasantes elegidos y sus gobiernos cooperen en lo relativo a cumplir los procedimientos y formalidades que exijan los Estados que reciban a los pasantes.
-